



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI PROVINCIA PACHITEA - REGION HUANUCO

88
164

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2011-MDU-T

Tambillo, 08 de Noviembre del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

Por Cuanto:

EL CONSEJO DISTRITAL DE UMARI, en su sesión Ordinaria celebrada el 07 de Noviembre del 2011, ha aprobado la siguiente ordenanza; y,

Considerando:

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los órganos de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer de gobiernos administrativos y de administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el Art. 4° de la Constitución Política del Perú, a la comunidad y al Estado le corresponde proteger a la familia y promover el matrimonio, reconociendo a ésta última como uno de los institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el Art. 195° de la mencionada Constitución, precisa que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad; dentro del cual se encuentra el de organizar las Oficinas de Registro Civil. Asimismo, establece que son competentes para: crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales, conforme a Ley;

Que, el numeral 9) del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que corresponde al Consejo Municipal crear, modificar, suprimir o Exonerar de contribuciones, tasas, derechos conforme a Ley,

Que, el Art. 234 del Código Civil Peruano, precisa que "el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente apto para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida en común",

Que, teniendo en cuenta en los Caseríos y Centro Poblados del Distrito de Umari existen muchas parejas que se encuentran en situación de informalidad, se hace necesario se adopten medidas conducentes a regularizar estas uniones de hecho, asimismo, se brinde facilidades a los vecinos de escasos recursos económicos, con la exoneración de pagos por derecho de matrimonio civil para que regularicen su situación civil; por lo que con motivo de la celebración de XCIII Aniversario del Distrito de Umari, se autoriza la celebración del matrimonio Civil masivo gratuito en la localidad de TAMBILLO.

Que, de conformidad con el Art. 9° numerales 8) y 9), art. 39° y 40° de la Ley Orgánica de la Municipalidades N° 27972 y con el voto unánime de los miembros del Consejo Municipal del Distrito de Umari, se ha aprobado la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI PROVINCIA PACHITEA - REGION HUANUCO

165

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL MASIVO GRATUITO 2011 EN LA LOCALIDAD DE TAMBILLO

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, en el marco del XCIII Aniversario del Distrito de Umari, la celebración del **MATRIMONIO CIVIL MASIVO GRATUITO**, el día **24 DE NOVIEMBRE DEL 2011, A HORAS 10:00am**, en el Auditorio Municipal del Distrito de Umari; autorizándose a la Oficina de Registro Civil la realización del referido matrimonio.

ARTICULO SEGUNDO: EXONERAR, el pago por derecho de matrimonio y apertura del pliego matrimonial, a los contrayentes que se acojan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: Los contrayentes para acreditar que cumplan con los requisitos señalados en el Art. 248° del Código civil, presentarán como requisitos:

- ❖ Solicitud dirigida al Alcalde.
- ❖ Partida de nacimiento, expedido por las Municipalidades, en originales y actualizados.
- ❖ Certificado médico.
- ❖ Certificado de domicilio.
- ❖ Copia fotostática del Documento Nacional de Identidad.
- ❖ Certificado de estado civil.
- ❖ Copia fotostática de DNI de 02 testigos.

Estableciendo como fecha limite de presentación de dichos requisitos hasta el día 18 de noviembre del 2011, en la Oficina de Secretaria General de dicha Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO: Los contrayentes que se acojan a los alcances de la presente Ordenanza Municipal, se encuentran dispensados de la Publicación de los Edictos Matrimoniales, conforme a lo dispuesto por el Art. 252° del Código Civil.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Oficina de Registro Civil.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Umari: www.muniumari.gob.pe y en paneles visibles de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

cc.
Regidores
Registro civil
Archivo
08/11/11

